Gobierno Regional Junín

JUNIN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N.° 1201 -2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 12 NOV 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El memorando N° 4960-2026-GRJ-GRDE de fecha 03 de noviembre de 2026 emitido por Gerente Regional de Desarrollo Económico; Informe Técnico N° 1358-2026-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 14 de octubre de 2026 emitido por la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; el Informe Técnico N° 369-2026-GRJ/GRDE de fecha 09 de octubre de 2026 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; la Solicitud S/N presentada por el contratista Cristhian Carlos Bonifacio Romero, con Registro SISDORE N.° 20069452; el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, suscrita entre la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el contratista; el Contrato Menores o Iguales a 8 UIT N° 146-2026-GRJ/ORAF/OASA; y demás actuados que forman parte del expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 095-2026-G.R.-JUNÍN/GRDE, de fecha 16 de marzo de 2026, se aprobó el expediente técnico de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MANDO Y CONTROL; EN DIECISIETE SISTEMAS DE RIEGO A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN)", con CUI N° 2724318, por un costo de inversión total de S/ 4 641 762.49 (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Dos con 49/100 soles);

Que, mediante Contrato Menores o Iguales a 8 UIT N° 146-2026-GRJ/ORAF/OASA, suscrito con fecha 14 de abril de 2026, el Gobierno Regional de Junín contrató los servicios del señor CRISTHIAN CARLOS BONIFACIO ROMERO, identificado con RUC N° 10717139394, para la prestación del servicio de residencia de obra de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MANDO Y

ORAF
DOC. N°: 1127097
EXP. N°: 3066 DUO

CONTROL; EN DIECISIETE SISTEMAS DE RIEGO A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN)", con CUI N° 2724318, por el monto contractual de S/ 14 000,00 (Catorce Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, de acuerdo con las condiciones contractuales, el servicio comprende dos (02) entregables, cada uno equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto contractual, correspondiendo al primer entregable la suma de S/ 7 000,00 y al segundo entregable la suma de S/ 7 000,00;

Que, conforme a los antecedentes expuestos en el Informe Técnico N.° 054-2026-GRJ/GRDE-MAAM de fecha 25 de junio de 2026, suscrito por el COORDINADOR DE PROYECTOS comunicó la disponibilidad presupuestal de S/ 600 000,00 (Seiscientos Mil con 00/100 soles) para la ejecución de la inversión con CUI N° 2724318, monto que resulta insuficiente para garantizar la ejecución integral del proyecto, cuyo costo de inversión asciende a S/ 4 641 762,49; situación que imposibilita continuar con las actuaciones necesarias para la ejecución de la inversión y, consecuentemente, con las prestaciones contractuales vinculadas a ella;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 07 de octubre de 2026, el contratista CRISTHIAN CARLOS BONIFACIO ROMERO solicitó la resolución total por mutuo acuerdo del Contrato Menores o Iguales a 8 UIT N° 146-2026-GRJ/ORAF/OASA, manifestando su voluntad de dar por concluida la relación contractual por causas que imposibilitan continuar con la prestación del servicio;

Que, mediante Informe Técnico N° 369-2026-GRJ/GRDE, de fecha 09 de octubre de 2026, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, en calidad de área usuaria, sustenta técnicamente la necesidad de resolver en forma total el contrato antes señalado, debido a la insuficiencia de disponibilidad presupuestal para garantizar la continuidad de la ejecución de la IOARR con CUI N° 2724318, precisando que dicha situación imposibilita mantener los compromisos contractuales vinculados al proyecto;

Que, asimismo, el área usuaria y el contratista suscribieron el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, mediante la cual manifiestan expresamente su voluntad de dar por concluido el vínculo contractual, dejando constancia de su conformidad con la resolución total del contrato y de que no existe reclamo posterior que formularse entre las partes, conforme a los términos establecidos en dicho documento;

Que, el numeral 6.14 de la Directiva General N.° 001-2023-GRJ-GGR, denominada «Normas para la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el Gobierno Regional de Junín», regula la resolución de las órdenes de servicio, órdenes de compra y contratos; estableciendo en el literal d) del numeral 6.14.1 que la Entidad podrá resolver el contrato por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato;

Que, por su parte, la cláusula séptima del Contrato Menores o Iguales a 8 UIT N° 146-2026-GRJ/ORAF/OASA, referida a la terminación, resolución y extinción del

contrato, establece expresamente que las partes pueden dar por concluida la relación contractual por mutuo acuerdo, por causas no atribuibles a estas o por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas, mediante la suscripción de un acta, estableciendo que el contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la suscripción de dicha acta y que únicamente corresponde liquidar la parte efectivamente ejecutada;

Que, en ese contexto, corresponde señalar que la resolución contractual por mutuo acuerdo encuentra sustento en la autonomía de la voluntad de las partes, expresamente reconocida en las condiciones contractuales y en la Directiva institucional aplicable, debiendo encontrarse debidamente acreditadas las circunstancias que imposibilitan la continuación de las prestaciones contractuales;

Que, adicionalmente, el literal c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece como supuesto de resolución contractual el hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, distinto del caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato; asimismo, el numeral 122.3 del artículo 122 de su Reglamento establece que, en dicho supuesto, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación alegada hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo de manera definitiva;

Que, asimismo, el numeral 122.4 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069 establece que, en los supuestos contemplados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando resuelto de pleno derecho a partir de la notificación correspondiente; disposiciones que resultan aplicables en cuanto corresponda al supuesto de hecho acreditado y al régimen de contratación del presente contrato;

Que, mediante Informe Técnico N° 1358-2026-GRJ/ORAF/OASA de fecha 14 de octubre de 2026 suscrito por la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su calidad de dependencia encargada de las contrataciones, luego de evaluar los antecedentes, la solicitud del contratista, el informe del área usuaria y el acta de resolución por mutuo acuerdo, emite opinión técnica favorable respecto a la procedencia de la resolución total del Contrato Menores o Iguales a 8 UIT N° 146-2026-GRJ/ORAF/OASA, concluyendo que la causal invocada se encuentra comprendida en el literal d) del numeral 6.14.1 de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que existe manifestación expresa de voluntad de ambas partes para concluir el vínculo contractual, así como sustento técnico respecto de las circunstancias presupuestales que imposibilitan la continuidad de las prestaciones; asimismo, se advierte que los informes técnicos señalan que no se han ejecutado los entregables materia del contrato, por lo que corresponde verificar que no existan prestaciones pendientes de conformidad, obligaciones de pago devengadas ni conceptos económicos adicionales que deban ser reconocidos a favor del contratista, conforme a la liquidación que corresponda;

Que, en consecuencia, considerando que la resolución contractual se encuentra sustentada en los informes técnicos emitidos por el área usuaria y la dependencia

encargada de las contrataciones, así como en el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo suscrita por ambas partes, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en observancia de la Directiva General Nº 001-2023-GRJ-GGR y de las condiciones establecidas en el contrato;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín y las facultades delegadas vigentes; Y con la visacion de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Gerente de Desarrollo Económico y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA RESOLUCIÓN TOTAL de mutuo acuerdo, correspondiente **100% (primer y segundo entregable)** del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT N.º 146-2026-GRJ/ORAF/OASA, suscrito entre el Gobierno Regional de Junín y el señor CRISTHIAN CARLOS BONIFACIO ROMERO, identificado con RUC N.º 10717139394, cuyo objeto es la contratación del servicio de residencia de obra para la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MANDO Y CONTROL; EN DIECISIETE SISTEMAS DE RIEGO A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN)", con CUI Nº 2724318, por el monto contractual de S/ 14 000,00 (Catorce Mil con 00/100 soles), por la causal de mutuo acuerdo prevista en el literal d) del numeral 6.14.1 de la Directiva General Nº 001-2023-GRJ-GGR y conforme a la cláusula séptima del contrato, según las recomendaciones y conclusiones en los informes técnicos.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que, conforme a los informes técnicos y al acta suscrita por ambas partes, la resolución contractual se efectúa sin reconocimiento de gastos generales, indemnizaciones, reembolsos ni conceptos adicionales a favor del contratista, sin perjuicio de la verificación y liquidación de cualquier prestación que pudiera haberse ejecutado efectivamente y que cuente con la conformidad correspondiente, de ser el caso.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la contratista CRISTHIAN CARLOS BONIFACIO ROMERO, la decisión de resolver el contrato, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es fiel copia fiel de su original.
HYO. 12 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)